

CONSTANCIA: Al Despacho de la señora Juez. Sírvase proceder para lo que estime pertinente. Bucaramanga, 19 de octubre de 2020.

Claudia Consuelo Sinuco Pimiento
Secretaria.

JUZGADO OCTAVO DE FAMILIA DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Diecinueve de Octubre de Dos Mil Veinte.

La apoderada judicial de la parte demandante, Dra. ELVA SANTAMARIA SANCHEZ, allega la relación de pagos efectuados por su poderdante, el señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ, a partir del momento en que se suscribió el acta de conciliación, señalando que a fecha 21 de septiembre del presente año se encuentra a paz y salvo por concepto de alimentos, vestuario y educación, en razón a la consignación que realizó dicho día por la suma de \$1.540.000, en la cuenta de Depósitos judiciales que tiene este despacho.

Por otra parte, la demandada señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, solicita la actualización de la cuota alimentaria, argumentando que el señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ envía valores convenientes a él y no las cuotas establecidas del año 2020, ni lo pactado en la audiencia.

Además, informa que el señor JOSÉ LUIS MARÍN RODRÍGUEZ no ha cumplido con las cuotas de vestuario de diciembre del año 2019 y junio del año 2020; no colaboró con el 50% de las gafas de la niña que están fuera del seguro realizado en junio del 2019 y mayo del 2020; tampoco hizo el pago del 100% de la escolaridad donde se le envió los recibos del año 2020.

Señala que es necesario recordar y hacer cumplir al señor JOSÉ LUIS MARÍN RODRÍGUEZ sus compromisos, ya que tiene una orden Penal en la Fiscalía que hasta la fecha no ha cumplido; además del reconocimiento del segundo hijo llamado David Orlando Puentes Gómez como lo sugirió la doctora en la audiencia, a quien manifiesta no reconocer por ser producto de violación cuando me tenía encerrada en Pueblo Bello de la ciudad de Valledupar. Al mismo tiempo, señala que el señor JOSÉ LUIS MARÍN RODRÍGUEZ usa el Skype para maltratarla psicológicamente, metiéndose en su vida privada y tratándola de loca.

Finalmente, solicita la entrega del título judicial por valor de \$1.540.000.

Ahora bien, teniendo en cuenta que el señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ, a través de su apoderada judicial, informa que el título judicial por valor de \$1.540.000 corresponde al saldo de cuotas alimentarias, de vestuario y de educación que adeuda a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, se ordenará la entrega del mismo a la demandada.

En consecuencia, se ordena la entrega del título judicial No. 460010001575853 por la suma de \$1.540.000 a la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, por lo antes mencionado.

En cuanto a los requerimientos que solicita la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, se le exhorta una vez más para que se atenga a lo resuelto en providencias de fecha 20 de enero de 2020 y 17 de febrero de 2020, en donde no solamente se le actualizó el valor de las cuotas alimentarias y de vestuario para el presente año, de conformidad a lo acordado en Conciliación No. 51 del 17 de octubre de 2018 (Cuotas mensuales por concepto de alimentos por la suma de \$280.900 y dos cuotas extraordinarias por la suma de \$337.080 por concepto de vestuario cada una para el año 2020, una en junio y la otra en diciembre), sino se le advirtió que de persistir el

incumplimiento del señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ, para recuperar los rubros dejados de cancelar, deberá interponer el proceso Ejecutivo de Alimentos correspondiente ante la autoridad competente.

De igual manera, tal como se le dijo en dicha oportunidad, no se hará pronunciamiento alguno respecto a la demanda penal y/o proceso de reconocimiento mencionado por la demandada, teniendo en cuenta que no es competencia del presente asunto.

Sin embargo, se le exhorta al señor JOSE LUIS MARIN RODRIGUEZ para que en adelante, toda comunicación que tenga con la señora SANDRA MARCELA PUENTES GOMEZ, se realice con respeto y buenos términos, de tal manera que no se afecte el entorno familiar, especialmente la comunión entre las partes y su menor hija SANDRA DANIELA MARIN PUENTES.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**MARTHA ROSALBA VIVAS GONZALEZ
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 008 FAMILIA DEL CIRCUITO DE BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

30fa3b6672195bfd2cd4f9965bce6068a72c37f6413edc52d23b39c81140b186

Documento generado en 19/10/2020 03:36:53 p.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**